

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XII/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA

2. Solicitud de Información 1111200029017
3. Solicitud de Información 1111200029217
4. Solicitud de Información 1111200032117
5. Solicitud de Información 1111200032317
6. Solicitud de Información 1111200033117
7. Solicitud de Información 1154900001917 Fondo mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200029017

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200029017, en la que se solicita una base de datos Excel que contenga el listado completo de las bajas por renuncia o despido del personal académico cátedras CONACYT, efectivas en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y la Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor remite la información en la cual se contienen datos personales que se encuentran en los contratos de Cátedras, relativos a la nacionalidad, domicilio, edad, RFC y folio de credencial para votar, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual se pone a disposición la información en versión pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales (nacionalidad, domicilio, edad, RFC y folio de identificación oficial) contenidos en los contratos de Cátedras por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200029217

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud 1111200029217, en la que se solicita información diversa del funcionario público Roberto Rodríguez Rodríguez, Director de Cátedras CONACYT.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y la Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor entrega versión pública en la que son testados los datos personales contenidos en la evaluación de desempeño, relativos al RFC, lugar de nacimiento, CURP, correo electrónico, número de teléfono celular personal, estado civil, y firma, así como la firma en la cedula profesional, del servidor público.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales (RFC, lugar de nacimiento, CURP, correo electrónico, teléfono celular, estado civil, y firma) contenidos en la evaluación de desempeño y en la cedula profesional del servidor público, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 1111200032117

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200032117, en la que se solicitan copias digitales, en formato de versión pública, de los contratos que haya suscrito este organismo con la empresa Comunicaciones Estratégicas NEWLINK, S.A. DE C.V., desde el 1 de diciembre de 2006 a la fecha.

La solicitud fue turnada a la Subdirección de Contratos y Fondos, así como a la Oficialía Mayor, y en respuesta la Subdirección de Contratos y Fondos remite versión pública de los contratos referidos, en los que se testa información relativa al RFC, y firma del representante legal de la empresa.

Derivado de lo manifestado por la Subdirección de Contratos y Fondos, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales (RFC y firma del representante legal de la empresa) contenidos en los contratos, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200032317

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200032317, en la que se solicita información relativa a los Convenios de Asignación de recursos (CAR)" celebrados entre las 36 instituciones aprobadas como sujetos de apoyo para el ejercicio fiscal 2016 en los resultados de la Convocatoria 2015 para Desarrollar los Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de

Innovación.

La solicitud fue turnada a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, quien en respuesta pone a disposición del solicitante 466 fojas en versión pública, por contener datos personales relativos a las firmas electrónicas de las personas que formalizaron los convenios por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales (firmas electrónicas de las personas que formalizaron los convenios) por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de Información 1111200033117

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200033117, en la que se

solicita información relativa al número de españoles de origen y/o nacionalizados mexicanos que son miembros del Sistema Nacional de investigadores, clasificados por su nivel SNI y su área de conocimiento y campo específico de conocimiento y su adscripción institucional y de ser posible, su nombre completo.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta manifiestan que la información relativa a los nombres de los investigadores de origen español y/o nacionalizados mexicanos por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los nombres de los investigadores de origen español y/o nacionalizados mexicanos por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

7. Solicitud de Información 1154900001917 Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del estado de Querétaro

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1154900001917, en la que se solicita información relativa al diseño original de la propuesta e informe final en extenso de los siguientes proyectos apoyados por el fondo mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro: -Sistema productivo sustentable orientado a la seguridad alimentaria de poblaciones rurales del Estado de Querétaro (QRO-2012-C01-192844) -Modelo integral para el desarrollo social a través del turismo cultural comunitario en la Sierra Gorda queretana. (QRO-2012-C01-193428)".

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro, quien en respuesta entregará una versión Pública del Proyecto, Propuestas Originales e informes finales en extenso, en los que se testaran, firmas electrónicas y autógrafas, así como correos electrónicos personales, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia del Fondo, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los datos personales (firmas electrónicas y autógrafas, correos electrónicos personales) contenidos en la documentación del proyecto apoyado por el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada y notifíquese por medio del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XII/2017, de fecha 26 de junio de 2017